

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

(S-916/2023)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación, intervengan con carácter de urgente y declare, en el marco de las facultades conferidas mediante la Ley Nacional de Educación Número 26.206, en su artículo 115, inciso f), la Emergencia Educativa en el territorio de la Provincia del Chubut, para todos los niveles, ámbitos y modalidades. Todo ello, considerando la discontinuidad por más de cinco años consecutivos en el dictado de clases, lo que importa la vulneración al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

Asimismo, solicita a todo el arco político de la Provincia del Chubut a concertar consensos que permitan dar pronto tratamiento a las iniciativas locales que fueron presentadas en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Ignacio A. Torres.- Pablo D. Blanco.- Guadalupe Tagliaferri.- María B. Tapia.- Edith E. Terenzi.- Juan C. Romero.- Stella M. Olalla.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Educación Pública es un derecho constitucional consagrado por el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional y por los tratados internacionales de jerarquía constitucional, por lo que el Estado es el garante de esta en términos de igualdad, gratuidad, laicidad y de acceso a todos los niveles del sistema educativo como forma de garantizar propiamente este derecho a toda la población.

La Ley Nacional N° 26.206 “Ley de Educación Nacional” dispone en su artículo 2° que “la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el estado”.

El Artículo 14 de la Constitución Nacional constituye la principal y obligada referencia al derecho a la educación, al garantizar el goce de muchos derechos entre los que se enuncia el de enseñar y aprender. Es la misma norma la que encomienda a las provincias el dictado de su propia constitución bajo un sistema representativo, republicano y federal en el que se garantice, entre otras cuestiones, la Educación.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se afirmó que “toda persona tiene derecho a la educación”. Ésta, junto a otros pactos internacionales, Tratados y la Convención de los Derechos del Niño, apuestan a que todos accedan a este derecho como fundamental y universal, puntualmente el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara:

- “1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. (...)
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En igual sentido, la Declaración de los Derechos del Niño (1959) en su principio 7 expresaba que “el niño tiene el derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales (...) en igualdad de condiciones”.

No podemos dejar de señalar entonces que desde hace más de cinco años los niños, niñas y adolescentes de la Provincia del Chubut, cursan sus estudios obligatorios en completa irregularidad, atravesados por constantes conflictos docentes sin resolver, deficiencias en infraestructura que impiden que las escuelas permanezcan abiertas y en condiciones óptimas de seguridad, a lo que se sumó la situación extraordinaria del COVID 19, que sin dudas agravó las condiciones al privarlos de presencialidad y no contar con infraestructura para una transición hacia la virtualidad. Se suma a ello, la falta de políticas públicas de fortalecimiento institucional, diagramación insuficiente de prácticas pedagógicas con criterios uniformes que impliquen contextualizar las medidas, cuando la principal consecuencia de la discontinuidad es el abandono escolar.

Las brechas de desigualdad que se manifestaron exigen con necesidad el trabajo articulado y multidisciplinar, entre los distintos niveles de gobierno, en la elaboración de un plan que tenga como propósito brindar educación de calidad.

Es urgente asumir que la educación se encuentra en emergencia, y la educación es una actividad esencial, se trata de un derecho garantizado por la Constitución y cuyo garante es el Estado, y frente a una situación en la que el Estado no es capaz de brindarla planamente y conforme establece la legislación vigente, son las instituciones de la Democracia quienes deben intervenir con firmeza, brindando seguridad jurídica a las acciones, sumado a una propuesta de acción.

La Provincia del Chubut requiere asistencia extraordinaria frente a las circunstancias que impiden el acceso igualitario al derecho constitucional de la Educación a los niños, niñas y adolescentes de la Provincia. Es así que la propia Ley Nacional de Educación N° 26.206, pone en cabeza de la Autoridad de Aplicación, a saber, el Ministerio de Educación de la Nación, la facultad de disponer la Emergencia Educativa en la Provincia, y acompañar a las autoridades provinciales a trabajar una solución de fondo.

En la Honorable Legislatura del Chubut, también se encuentran con estado parlamentario, y a la espera de tratamiento, el Proyecto de Ley N° 01/2022 que contempla un plan para el abordaje de esta situación crítica a corto, mediano y largo plazo, así como también el Proyecto de Ley N° 041/2022 que constituye mecanismos integrales de la evaluación del Sistema Educativo. Es imperativo también que las autoridades políticas enfoquen su mirada y sus esfuerzos en lograr consensos respecto de una temática clave para el desarrollo humano y el progreso de nuestra sociedad.

Tenemos la responsabilidad de acompañar con soluciones concretas frente a problemas reales y sustantivos como es el que presenta la Provincia de Chubut. Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Comunicación.

Ignacio A. Torres.- Pablo D. Blanco.- Guadalupe Tagliaferri.- María B. Tapia.- Edith E. Terenzi.- Juan C. Romero.- Stella M. Olalla.-